

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No 2

Tunja, 16 MAY 2019

Asunto : **Recurso Extraordinario de Revisión**
Demandante : **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales**
Demandado : **Luis Antonio Supelano Niño**
Expediente : **15001-3-31-005-2012-00049-02**

Magistrado Ponente : **Luís Ernesto Arciniegas Triana**

Ingresa el proceso al despacho con constancia secretarial en la que informa que la citación remitida para notificación al señor **Luis Antonio Supelano Niño**, fué devuelta por la empresa de correos con motivo “no existe”.

Al respecto, considera el despacho que previo a ordenar el emplazamiento en los términos del artículo 293 del C. G. P., solicitar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales suministre otra dirección o en su defecto haga su manifestación de conformidad con lo dispuesto en el numeral **4 del artículo 291 y del 293 del CGP**.

Conforme a lo anterior y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 306 del C. P. A. C. A. y 42 numeral 1º del C. G. P., se dispone:

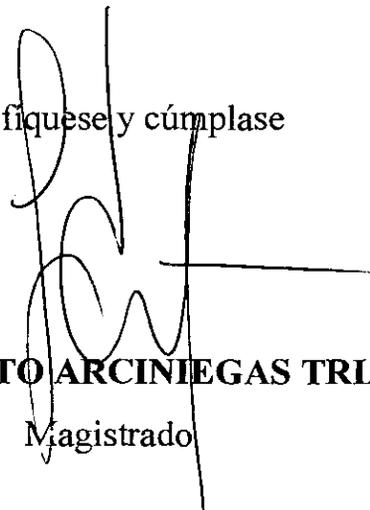
Requerir por Secretaría de este Tribunal a la apoderada de la **UGPP** en este proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación suministre la dirección de notificaciones del señor **Luis**

Asunto : Recurso Extraordinario de Revisión
Demandante : Unidad De Gestión Pensional y Parafiscales
Demandado : Luis Antonio Supelano Niño
Expediente : 15001-3-31-005-2012-00049-02

2

Antonio Supelano Niño, caso contrario haga la manifestación de conformidad con el artículo 293 del CGP.

Notifíquese y cúmplase


LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 82 de hoy 1 / MAY 2019
EL SECRETARIO

